



CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RESCATE DE DANZA, MÚSICA, JUEGOS TRADICIONALES"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay, representado legalmente por el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE, y por otra parte el señor Jaime Enrique Capón Chuquiguanga con Registro Único de Contribuyentes 0103207593001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en su letra i *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;*

1.2. Mediante oficio AT.031-2021-P.G.P.R.S, de fecha 06 de septiembre de 2021, el Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos, solicita a la máxima autoridad parroquial, licenciado Walter René Ordóñez Peralta, autorización para la emisión de la documentación precontractual para la ejecución del proyecto denominado "Rescate de danza, música juegos tradicionales" adjuntando los respectivos Términos de Referencia, el cual es expresamente autorizado por el Presidente del GAD Parroquial de Sidcay mediante sumilla inserta dentro del documento que se referencia al siguiente tenor *"Ing. Gloria continuar con todo lo solicitado ;*

1.3. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del servicio: "ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES" dentro del proyecto "RESCATE DE DANZA, MUSICA, JUEGOS TRADICIONALES", conforme documento denominado Certificación Plan Anual de Contratación N° 11, de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay,

1.4. Conforme Certificación Presupuestaria No. 042, de fecha 06 de septiembre de 2021, emitida por parte de Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay que certifica la existencia de recursos económicos para el servicio de "ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES", dentro del proyecto "RESCATE DE DANZA, MUSICA, JUEGOS TRADICIONALES", con cargo a la partida presupuestaria 730205 denominada "ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES";

1.5. Conforme documento denominado Certificación Catálogo Electrónico N° 015, de fecha 06 de septiembre de 2021, la CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, certifica que *el servicio denominado denominada "ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES", NO, se encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec conforme pantalla adjunta [...]*

1.6. Mediante oficio AT.033-2021-P.G.P.R.S. de fecha 08 de septiembre de 2021, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos, presenta el documento denominado Cuadro Comparativo Espectáculos Culturales y Sociales el cual en su parte pertinente concluye: *que la cotización de JAIME ENRIQUE CAPON CHUQUIGUANGA, cumple con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia y condiciones económicas a los intereses del GAD parroquial de Sidcay.*



CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

1.7. Mediante Oficio No. 446 PGADSID-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GAD Parroquial de Sidcay, aprueba la recomendación hecha por el Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyecto, y en consecuencia define la contratación de ínfima cuantía con el señor Jaime Enrique Capón Chuquiguanga con Registro Único de Contribuyentes 0103207593001, solicitando al Asesor Jurídico, la elaboración del respectivo contrato.

Clausula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación tiene las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención allamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a. Los Términos de Referencia incluyendo las especificaciones técnicas y demás condicionamientos del proyecto;
- b. Las condiciones generales de los contratos publicados y vigentes a la fecha de convocatoria en el Portal Institucional SOCE.
- c. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- d. La Certificación presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad



CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

- derecursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e. La proforma presentada por el Contratista.
- f. Las actas generadas dentro del proceso.
- g. Cuadro Comparativo.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El contratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la misma según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2. Se compromete al efecto, a prestar el servicio, con sujeción a su proforma, cronograma, metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

4.3. Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, y equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

ALCANCE.-

Esta es una tradición que se lleva a cabo en el Centro Parroquial de Sidcay, para este evento cada comunidad nombra una representante para la elección de la Chola Cuencana a nivel parroquial, el premio para la ganadora se le hace llegar por medio de presentes y reconocimientos en la parroquia y el mejor reconocimiento es que la ganadora sale a representar a la parroquia Sidcay en la Elección de la Chola Cuencana a nivel de cantón, al cual asisten todas las parroquias del cantón Cuenca.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay pagará al CONTRATISTA, es de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2411,00 USD), más IVA de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Ítem	Descripción.	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1	SONIDO AEREO (Cajas aéreas, sub-bajos; monitores de piso; micrófono inalámbrico, micrófono con cable)	Unidad	16,00	\$1,25	500
2	PASARELA METÁLICA (5 metros de largo por 1,22 de ancho con respectivos forros laterales)	Unidad	5,00	30,00	150
3	PANTALLA LED (3X2M)	Unidad	1,00	450,00	450
4	LUCES E ILUMINACIÓN (tachos led, dos luces robóticas con su respectiva consola de luces.)	Unidad	24,00	10,41	250
5	ANIMADOR	Unidad	1,00	250,00	250
6	ARTISTAS	Unidad	2,00	300,00	600
7	ARREGLOS FLORALES	Unidad	14,00	15,07	211
SUBTOTAL					2.411
IVA				12%	289
TOTAL					2.700



CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. El pago del valor del contrato se realizará contra entrega del servicio a satisfacción de la entidad contratante, se realizarán una vez se ejecute el servicio contratado, el contratista deberá adjuntar la factura, fotos del evento y el informe del administrador del contrato. El Administrador del contrato será responsable de verificar la ejecución de cada uno de los eventos.

Cláusula Séptimo.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato no se rendirán garantías.

Cláusula Octava.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.
- b. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- d. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- e. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- f. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- g. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los Términos de Referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

PRODUCTOS ESPERADOS

SONIDO AEREO.

Descripción: Un sistema de refuerzo de sonido consiste en la combinación de micrófonos, procesadores de señal, amplificadores y altavoces que aumentan la intensidad de sonidos pre-grabados o en vivo y que también pueden distribuir esos sonidos hacia una audiencia más grande o distante. SONIDO AEREO (Cajas aéreas, sub-bajos, monitores de piso, micrófono inalámbrico, micrófono con cable).

Forma de medición: SONIDO AEREO (Cajas aéreas, sub-bajos, monitores de piso, micrófono inalámbrico, micrófono con cable).

PASARELA METÁLICA.

Descripción: La baranda metálica o pasarela será de caños redondos de hierro, con cuatro caños de 2 1/1" en la parte. Tendrán como mínimo 1,10 m. de altura. **Forma de medición:** PASARELA METÁLICA (5 metros de largo por 1,22 de ancho con respectivos forros laterales).

PANTALLA LED.

Descripción: Una pantalla LED, o pantalla de diodos emisores de luz, es una pantalla plana que utiliza diodos emisores de luz como pantalla de vídeo. La emisión de diferentes colores, incluyendo la luz ultravioleta e infrarroja.

Forma de medición: la resolución; será medida mediante la distancia entre sus píxeles, normalmente medida en milímetros. Medidas de 3x2m.

LUCES E ILUMINACIÓN

Descripción: Se conoce como iluminación, por lo tanto, al conjunto de luces que se instala en un determinado lugar con la intención de afectarlo a nivel visual.

Forma de medición: Tachos led, dos luces robóticas con su respectiva consola de luces.

ARREGLOS FLORALES:

Descripción: Los arreglos florales son composiciones realizadas con diferentes productos de arte floral, como por ejemplo: flores, ramas y plantas.

Forma de medición: Los distintos tipos de arreglos florales se lo realizarán con flores naturales, 10 arreglos pequeños y dos arreglos grandes.

ANIMADOR Y ARTISTAS.

Descripción: Profesionales que se harán cargo de la animación de un evento, presentación a nivel del evento a realizarse.

Forma de medición: las actividades se lo llevarán a cabo en el salón parroquial, donde se conmemora el aniversario de Parroquialización.

Cláusula Novena.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

9.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en los Términos de Referencia que son parte del contrato.

Cláusula Décima.- PLAZO



CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

10.1. El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de un día, este es el 10 de septiembre de 2021. El proveedor será notificado oportunamente del servicio requerido.

Cláusula Undécima.- MULTAS

11.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa diaria del 1 por 1.000 del valor del contrato que se encuentre pendiente de ejecutarse.

Cláusula Duodécima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

12.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a. Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c. Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del servicio.

12.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Tercera.- REAJUSTE DE PRECIOS

13.1. De acuerdo a lo que indica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 82.- Sistema de Reajuste de la LOSNCP, al tratarse de un servicio, cuya forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, el presente proceso NO contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. La contratante designa al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a los términos de referencia que forma parte del presente contrato.

14.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1. **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

15.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

15.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

16.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptimo.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO

18.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

18.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY

R.U.C: 0160026900001

Dirección: Parroquia Sidcay, Centro Parroquial, Av. 08 de septiembre y Sin nombre

Teléfono: 072 365 124



CONTRATO: NIC-0160026900001-2021-40033

Correo electrónico: gadparroquiasidcay@hotmail.com

CONTRATISTA:

JAIME ENRIQUE CAPÓN CHUQUIGUANGA

R.U.C: 0103207593001

Dirección: Cieza de León y Primero de Mayo

Teléfono: 098 5409 484

Correo electrónico: jaimecapon.c@hotmail.com

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

19.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Sidcay de la ciudad de Cuenca, a 09 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE SIDCAY-
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ENRIQUE
CAPON
CHUQUIGUANGA**

Sr. Jaime Enrique Capón Chuquiguanga
**CONTRATISTA
RUC: 0103207593001**

Elaborado por:	Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi ASESOR JURÍDICO DEL GADP SIDCAY
----------------	--



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR FABIAN
PINEDA**